

RADICADO No. 2023-00143-00

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
APODERADO: MARITZA PEREZ HUERTAS
DEMANDADO: MARCOS SERGIO NEIVA NEIVA

Arauca, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023), al despacho del señor.
Favorproveer,
El secretario,



SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal
Arauca - Arauca

Arauca, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De los documentos acompañados a la demanda, pagare No. 05706506000251449, de fecha 13 de septiembre de 2021, base de la ejecución, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

Reunidos como se hallan os presupuestos establecidos por los Arts. 422, 467 y 468 del C. G. P., el Juzgado Primero Civil Municipal de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía, a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por intermedio de apoderada judicial y en contra de **MARCOS SERGIO NEIVA NEIVA**, por las sumas de dineros que a continuación se relacionan, así:

A.- Por concepto del PAGARE # 05706506000251449

- a. Por la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$14'672.161.46)**, por concepto de saldo de capital NO VENCIDO, pero de plazo acelerado, desde la cuota del mes de febrero de 2023, hasta la cuota del mes de septiembre de 2036.
- b. Por la suma de los Intereses de mora sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Ley, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación.
- c. Por la suma de **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$43.263.93)**, por concepto del capital vencido correspondiente a la cuota # 10 del 13/07/2022.

- d. Por la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$9.563.46)**, por concepto de intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Ley, sobre el capital relacionado en el numeral 1.3, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación, esto es, **14/07/2022** y hasta el momento de la presentación de la demanda, es decir, **08/02/2023**.

INTERESES MORATORIOS							
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
43.263,93	14-jul-22	31-jul-22	18	21,28%	31,92%	2,66%	\$690,49
43.263,93	1-ago-22	31-ago-22	31	22,21%	33,32%	2,78%	\$1.241,15
43.263,93	1-sep-22	30-sep-22	30	23,50%	35,25%	2,94%	\$1.270,88
43.263,93	1-oct-22	31-oct-22	31	24,61%	36,92%	3,08%	\$1.375,27
43.263,93	1-nov-22	30-nov-22	30	25,78%	38,67%	3,22%	\$1.394,18
43.263,93	1-dic-22	31-dic-22	31	27,64%	41,46%	3,46%	\$1.544,59
43.263,93	1-ene-23	31-ene-23	31	28,84%	43,26%	3,61%	\$1.611,65
43.263,93	1-feb-23	8-feb-23	8	30,18%	45,27%	3,77%	\$435,24
TOTAL, INTERES MORATORIO							\$9.563,46

- e. Por la suma de los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Ley sobre el capital relacionado en el numeral 1.3, desde el día siguiente a la presentación de la demanda, esto es **09/02/2023** y hasta que se cancele el total de la obligación.
- f. Por la suma de **CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$43.592.37)**, por concepto del capital vencido correspondiente a la cuota # 11 del 13/08/2022.
- g. Por la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$8.415.89)**, por concepto de intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Ley, sobre el capital relacionado en el numeral 1.6, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación, esto es, **14/08/2022** y hasta el momento de la presentación de la demanda, es decir, **08/02/2023**.

INTERESES MORATORIOS							
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
43.592,37	14-ago-22	31-ago-22	18	22,21%	33,32%	2,78%	\$726,14
43.592,37	1-sep-22	30-sep-22	30	23,50%	35,25%	2,94%	\$1.280,53
43.592,37	1-oct-22	31-oct-22	31	24,61%	36,92%	3,08%	\$1.385,71
43.592,37	1-nov-22	30-nov-22	30	25,78%	38,67%	3,22%	\$1.404,76
43.592,37	1-dic-22	31-dic-22	31	27,64%	41,46%	3,46%	\$1.556,32
43.592,37	1-ene-23	31-ene-23	31	28,84%	43,26%	3,61%	\$1.623,89
43.592,37	1-feb-23	8-feb-23	8	30,18%	45,27%	3,77%	\$438,54
TOTAL, INTERES MORATORIO							\$8.415,89

- h. Por la suma de los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Ley sobre el capital relacionado en el numeral 1.6, desde el día siguiente a la presentación de la demanda, esto es **09/02/2023** y hasta que se cancele el total de la obligación.
- i. Por la suma de **CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$43.923.30)**, por concepto del capital vencido correspondiente a la cuota # 12 del 13/09/2022.

- j. Por la suma de **SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$7.189.02)**, por concepto de intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Ley, sobre el capital relacionado en el numeral 1.9, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación, esto es, **14/09/2022** y hasta el momento de la presentación de la demanda, es decir, **08/02/2023**.

INTERESES MORATORIOS							
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
43.923,30	14-sep-22	30-sep-22	17	23,50%	35,25%	2,94%	\$731,14
43.923,30	1-oct-22	31-oct-22	31	24,61%	36,92%	3,08%	\$1.396,23
43.923,30	1-nov-22	30-nov-22	30	25,78%	38,67%	3,22%	\$1.415,43
43.923,30	1-dic-22	31-dic-22	31	27,64%	41,46%	3,46%	\$1.568,14
43.923,30	1-ene-23	31-ene-23	31	28,84%	43,26%	3,61%	\$1.636,22
43.923,30	1-feb-23	8-feb-23	8	30,18%	45,27%	3,77%	\$441,87
TOTAL, INTERES MORATORIO							\$7.189,02

- k. Por la suma de los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Ley sobre el capital relacionado en el numeral 1.9, desde el día siguiente a la presentación de la demanda, esto es **09/02/2023** y hasta que se cancele el total de la obligación.
- l. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$44.256.74)**, por concepto del capital vencido correspondiente a la cuota # 13 del 13/10/2022.
- m. Por la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$5.916.94)**, por concepto de intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Ley, sobre el capital relacionado en el numeral 1.12, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación, esto es, **14/10/2022** y hasta el momento de la presentación de la demanda, es decir, **08/02/2023**.

INTERESES MORATORIOS							
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
44.256,74	14-oct-22	31-oct-22	18	24,61%	36,92%	3,08%	\$816,87
44.256,74	1-nov-22	30-nov-22	30	25,78%	38,67%	3,22%	\$1.426,17
44.256,74	1-dic-22	31-dic-22	31	27,64%	41,46%	3,46%	\$1.580,04
44.256,74	1-ene-23	31-ene-23	31	28,84%	43,26%	3,61%	\$1.648,64
44.256,74	1-feb-23	8-feb-23	8	30,18%	45,27%	3,77%	\$445,22
TOTAL, INTERES MORATORIO							\$5.916,94

- n. Por la suma de los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Ley sobre el capital relacionado en el numeral 1.12, desde el día siguiente a la presentación de la demanda, esto es **09/02/2023** y hasta que se cancele el total de la obligación.
- o. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$44.592.72)**, por concepto del capital vencido correspondiente a la cuota # 14 del 13/11/2022.
- p. Por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$4.516.09)**, por concepto de intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Ley, sobre el capital relacionado en el numeral 1.15, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación, esto es, **14/11/2022** y hasta el momento de la presentación de la demanda, es decir, **08/02/2023**.

- w. Por la suma de los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Ley sobre el capital relacionado en el numeral 1.21, desde el día siguiente a la presentación de la demanda, esto es **09/02/2023** y hasta que se cancele el total de la obligación.
- x. Por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$789.166,65)**, por concepto del total de los intereses corrientes generados sobre el saldo de capital, correspondiente a las cuotas # 10 del mes de julio de 2022 hasta la cuota # 16 del mes de enero de 2023, conforme la liquidación que se anexa a esta demanda.
- y. Por la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$95.910.00)**, por concepto del total de las cuotas de SEGUROS generados desde el mes de julio de 2022, hasta el mes de enero de 2023, conforme la liquidación que se anexa a esta demanda.
- z. Por la suma que se genere por los gastos de cobranzas judicial que el BANCO ha pagado o que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda según autoriza el pagare clausula 5º del pagaré objeto de esta acción.

B.- Con fundamento en el numeral 2º del Art. 468 del Código General del Proceso, decretese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble, ubicado en la calle 5 Sur No. 20-50 manzana 1 Bloque 1 Apartamento 103, Ciudadela de Comfiar del municipio de Arauca, hipotecado y dado en garantía y que es de propiedad del demandado **MARCOS SERGIO NEIVA NEIVA**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.116.798.909**, para lo cual ofíciase la oficina de Instrumento Públicos de Arauca, a fin de que se haga el registro del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 410-84642** y se expida el respectivo certificado de Tradición y Libertad.

4.- Sobre las costas y agencias en derecho se resolverán en su oportunidad.

Ordenase al ejecutado pague la suma de dinero que se le cobra en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente hábil a la notificación, de este auto y diez (10) días para que presente las excepciones que crea tener en su favor, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos. -

Tramítese el presente proceso por el procedimiento señalado para el proceso de ejecución establecido en el Título Único, Capítulo I, Artículos 422, 467 y 468 del C.G.P., que regula el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

Para efectos de la notificación personal debe advertirse a la parte demandante que la notificación personal de la demanda sino pudiere efectuarse personalmente conforme al Art. 290 y s.s., del C.G.P., con su respectiva constancia o por el medio más expedito posible, debe surtir de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020 y las directrices establecidas para ello en la sentencia de la Corte Constitucional C-420 de 2020 M.P Doctor RICHAIR STEVE RAMIREZ GRISALES, con entrega de copia de la demanda y anexos para que la conteste dentro de los DIEZ (10) días siguientes a dicha notificación. (ART. 391- 6º del C.G.P.).

Téngase y reconózcase a la Dra. MARITZA PEREZ HUERTAS, Abogada, titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.718.323 de Bogotá y T. P. No. 48.357 del C.S.J., como apoderada especial del BANCO DAVIVIENDA S.A., mediante poder conferido que le otorga el Dr. JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ, obrando en nombre y representación de la COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA C.A.C. ABOGADOS S.A.S., quien actúa en calidad de apoderado general del BANCO DAVIVIENDA, S.A., en la forma y términos del poder conferido y a quién se le reconoce personería jurídica para actuar. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Arnulfo Sarmiento Perez', written over a horizontal line.

LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ